811

4 de diciembre de 1962

9:37 A. M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR- 14, PR- 15, PR- 170 Y PR- 731 EN CAYEY, PUERTO RICO

Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capitulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-14, PR-15, PR-170 y PR-731 en Cayey.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) Travesía Estatal PR-14, el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre el Km. 62.00 y la Calle Antonio R. Barceló; más el trozo de la Calle E. Sánchez comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle Nuñez Romeu; más la Calle Nuñez Romeu; más el trozo de la Calle Antonio R. Barceló comprendido entre la Calle Nuñez Romeu y el Km. 60.40.

b) Travesía Estatal PR-15, el trozo de la Avenida Industrial comprendido entre la Calle Nuñez Romeu y el Km. 25.50.

c) Travesía Estatal PR-170, el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José De Diego (PR-14) y el Km. 1.40.

d) Travesía Estatal PR-731, el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José De Diego (PR-14) y la Quebrada Santo Domingo.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

a) PR- 14

1. El trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle Antonio R. Barceló y la Calle E. Sánchez en que discurrirá de este a oeste.
2. El trozo de la Calle E. Sánchez comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle Nuñez Romeu en que discurrirá de norte a sur.
3. La Calle Nuñez Romeu en que discurrirá de oeste a este.

b) PR- 170

El trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José de Diego (PR-14) y la Calle Dr. Agustín Stahl en que discurrirá de sur a norte.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a) PR- 14

1. En el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre el Km. 62.00 y el Km. 61.60, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.
2. En el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre el Km. 61.60 y la Calle E. Sánchez,

no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3. En el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle E. Sánchez y la Calle Antonio R. Barceló, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

4. En el trozo de la Calle E. Sánchez comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle Nuñez Romeu, no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

5. En la Calle Nuñez Romeu no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

6. En el trozo de la Calle Antonio R. Barceló comprendido entre la Calle Nuñez Romeu y el Km. 60.40, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

b) PR - 15

En el trozo de la Avenida Industrial comprendido entre la Calle Nuñez Romeu (PR-14) y el KM. 25.50, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

c) PR - 170

1. En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José de Diego (PR-14) y la Calle Nuñez Romeu (PR-14), no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

2. En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Nuñez Romeu (PR-14) y la Calle Mendoza, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

3. En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Mendoza y la Calle Betances, no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.
4. En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Betances y el Km. 0.60, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
5. En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 0.60 y el km. 1.40, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

d) PR - 731

1. En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José De Diego (PR-14) y la Calle Nueva, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
2. En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Nueva y la Quebrada Santo Domingo, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que este en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletin del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 29 de noviembre de 1962.